



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 22 de septiembre de 2015  
(OR. en)

11088/15

LIMITE

PV/CONS 42  
JAI 587

## PROYECTO DE ACTA

---

Asunto: Sesión n.º **3405** del Consejo de la Unión Europea (**JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR**) celebrado en Bruselas el 20 de julio de 2015 <sup>1</sup>

---

---

<sup>1</sup> También pueden encontrarse en la presente acta declaraciones que el Consejo ha decidido hacer públicas.

## ÍNDICE

**Página**

1. Aprobación del orden del día provisional..... 3

### ASUNTOS DE INTERIOR

#### **ACTIVIDADES NO LEGISLATIVAS**

2. Aprobación de la lista de puntos «A»..... 3
3. Proyecto de Conclusiones de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre el reasentamiento mediante programas multilaterales y nacionales de 20 000 personas desplazadas claramente necesitadas de protección internacional ..... 3
4. Proyecto de Resolución de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo sobre la reubicación de 40 000 personas claramente necesitadas de protección internacional que en la actualidad se encuentran en Grecia e Italia ..... 3
5. Propuesta de Decisión del Consejo relativa al establecimiento de medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en favor de Italia y Grecia..... 4
6. Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre la designación de determinados países terceros como países de origen seguros ..... 4
7. Varios ..... 4
- ANEXO - Declaraciones para el acta del Consejo ..... 5

\*

\* \*

1. **Adopción del orden del día**

10914/1/15 REV 1 OJ/CONS 42 JAI 564

El Consejo adopta el orden del día de referencia.

**ACTIVIDADES NO LEGISLATIVAS**

2. **Aprobación de la lista de puntos «A»**

Doc. 11046/15 PTS A 48

El Consejo aprueba la lista de puntos «A» que figura en el documento 11046/15.

3. **Proyecto de Conclusiones de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre el reasentamiento mediante programas multilaterales y nacionales, de 20 000 personas desplazadas claramente necesitadas de protección internacional**

= Adopción

10830/2/15 REV 2 ASIM 52 RELEX 592

9376/15 ASIM 31 RELEX 438 COMIX 250

13923/11 ADD 1

Los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, aprueban las mencionadas Conclusiones y se ponen de acuerdo sobre el reasentamiento, mediante programas multilaterales y nacionales de 22 504 personas desplazadas de fuera de la UE que están claramente necesitadas de protección internacional. El texto acordado de las conclusiones figura en el documento 11130/15.

Alemania y Francia, Dinamarca, Hungría, Rumanía, Reino Unido, Liechtenstein y Noruega formulan declaraciones tal y como figuran en el Anexo.

4. **Proyecto de Resolución de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo sobre la reubicación de 40 000 personas claramente necesitadas de protección internacional que en la actualidad se encuentran en Grecia e Italia**

= Adopción

10831/2/15 REV 2 ASIM 53

9355/15 ASIM 30 MIGR 30 COMIX 247

+ ADD 1

Los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, aprueban la mencionada Resolución y acuerdan reubicar a 32 256 personas claramente necesitadas de protección internacional que en la actualidad se encuentran en Grecia e Italia. Los Ministros se comprometen a actualizar las cifras establecidas en el anexo de la Resolución antes de diciembre de 2015, con objeto de alcanzar el número global de 40 000. El texto acordado de la Resolución figura en el documento 11131/15.

El Consejo, la Comisión, Austria, la República Checa, Alemania y Francia, Estonia, Grecia, Hungría, Italia, los Países Bajos, Portugal y Eslovenia, y Rumanía hacen las declaraciones que figuran en el anexo.

5. **Propuesta de Decisión del Consejo relativa al establecimiento de medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en favor de Italia y Grecia**

- = Orientación general/Estado de la cuestión y orientaciones para la continuación de los trabajos
  - 10832/15 ASIM 54
  - 9355/15 ASIM 30 MIGR 30 COMIX 247
  - + ADD 1

Tras la retirada de las reservas pendientes, el Consejo aprueba la orientación general sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa al establecimiento de medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en favor de Italia y Grecia, tal como figura en el doc. 11132/15.

6. **Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre la designación de determinados países terceros como países de origen seguros**

- = Adopción
  - 10833/15 ASIM 55 COWEB 71

El Consejo aprueba las conclusiones del Consejo de referencia. El texto acordado figura en el documento 11133/15.

7. **Varios**

- **Cumbre de La Valeta**
  - = Punto informativo

El Embajador Pierre Vimont, enviado especial del Presidente del Consejo Europeo para la Cumbre de La Valeta, informa al Consejo de la situación de los preparativos de la Cumbre.

- **Política de la Unión Europea en materia de retorno**
  - = Punto informativo

El Ministro español presenta su documento oficioso sobre el retorno, en el que sugiere la adopción de las conclusiones del Consejo sobre este tema en el próximo mes de octubre y el establecimiento de un programa de retorno de la UE a partir de 2016. El Comisario Avramopoulos recuerda sus dos cartas dirigidas a los Ministros en las que se detallan las ideas de la Comisión sobre el retorno y la readmisión.

\* \* \* \* \*

**DECLARACIONES QUE DEBERÁN CONSTAR EN EL ACTA DEL CONSEJO**

**Ad punto «B» n.º 3: Proyecto de Conclusiones de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre el reasentamiento mediante programas multilaterales y nacionales, de 20 000 personas desplazadas claramente necesitadas de protección internacional**

**DECLARACIÓN DE ALEMANIA Y FRANCIA \***

«Francia y Alemania están dispuestas a aceptar la parte íntegra que les corresponda por lo que respecta a la acogida de refugiados que huyen de las persecuciones, en particular de Siria, Irak o Eritrea.

Basándose en la propuesta inicial de la Comisión Europea, Francia acogerá, a lo largo de un período de 2 años, a 6 752 personas que tengan una clara necesidad de protección a través del mecanismo de reubicación y 2 375 a través del programa de reasentamiento. Alemania acogerá hasta 10 500 personas a través del programa de reubicación, a lo largo de un período de 2 años y 1 600 personas a través del programa de reasentamiento.

Francia y Alemania apoyan el programa de reubicación, y sobre todo recuerdan que la solidaridad y la responsabilidad están estrechamente vinculadas entre sí. En este sentido, la importancia de las siguientes condiciones acordadas, deberá ser particularmente subrayada :

- Todos los Estados miembros de la UE afectados por estos programas deberán participar en ellos, a fin de que se goce de una distribución equilibrada del esfuerzo;
- Asimismo , mientras la decisión de reubicación entra en vigor, deben establecerse los «puntos críticos» incluidas las instalaciones nacionales de acogida (zonas de espera) situados cerca de los puntos de llegada en los Estados miembros de primera entrada. Dentro de los «puntos críticos», debe establecerse la coordinación entre el grupo operativo regional de la UE , los equipos operativos de expertos y los Estados miembro situados en primera línea a efectos de la reubicación, con el fin de permitir la identificación y registro de los inmigrantes en la base Eurodac, y realizar la necesaria distinción entre solicitantes de asilo que huyen de persecuciones y que serán reubicado entre los Estados miembros, y los inmigrantes ilegales que no soliciten asilo o cuya solicitud haya sido rechazada, que deben ser repatriados a su país de origen;
- La Comisión Europea y todos los Estados miembros deben tomar todas las medidas necesarias para evitar los movimientos secundarios de las personas reubicadas y el Estado miembro de reubicación debe volver a admitir inmediatamente a la persona reubicada previa solicitud del otro Estado miembro.
- La UE debe también seguir actuando decididamente contra la inmigración ilegal, inclusive desmantelando redes de pasadores de fronteras y garantizando el retorno de los inmigrantes ilegales a sus países de origen;
- La acogida de los refugiados mediante los programas de reasentamiento y reubicación debe efectuarse a lo largo de un período de 2 años, con el fin de garantizar la sostenibilidad de estas operaciones.

---

\* Declaraciones que deben hacerse públicas

Francia y Alemania seguirán atentamente el cumplimiento de estos requisitos que resulten esenciales para el necesario equilibrio entre la responsabilidad y la solidaridad necesarias con el fin de hacer frente a la actual crisis de migración.»

#### **DECLARACIÓN DE DINAMARCA \***

«El reasentamiento en Dinamarca de aproximadamente 500 refugiados en 2015 se basa en un programa nacional existente de reasentamiento , que contiene los criterios y condiciones acordados entre Dinamarca y la ACNUR. El posible reasentamiento de aproximadamente 500 refugiados en 2016 en el marco del actual programa nacional está a la espera del resultado de los procedimientos nacionales de toma de decisiones.»

#### **DECLARACIÓN DE HUNGRÍA**

«Además de la ejecución de su programa nacional de reasentamiento para 2015, teniendo en cuenta la situación específica subrayada en las conclusiones del Consejo Europeo de los días 25 y 26 de junio y en las conclusiones de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, y teniendo en cuenta las enormes presiones que conoce actualmente sobre su sistema de migración y asilo, de momento, Hungría no se considera capaz de proponer un número adicional de plazas de reasentamiento.»

#### **DECLARACIÓN DE RUMANÍA**

«Rumanía desea manifestar su solidaridad y, por lo tanto, acepta la reubicación de 1 705 personas claramente necesitadas de protección internacional (en el interior de la UE) y el reasentamiento de 80 personas claramente necesitadas de protección internacional (en el exterior de la UE).

Estos compromisos se materializarán de la siguiente manera:

- La necesaria financiación de la UE debe ser proporcionada por la Comisión y debe ponerse en marcha el procedimiento de asignación de fondos del FAMI y la aplicación de programas;
- Rumanía aceptaría, preferiblemente, personas claramente necesitadas de protección internacional y, en la mayor medida posible, de Siria, habida cuenta de las mejores perspectivas de integración, y siempre que sus procedimientos de transferencia estén garantizadas por los países beneficiarios;
- El traslado de dichas personas necesitadas debe comenzar en noviembre de 2015.»

#### **DECLARACIÓN DEL REINO UNIDO\***

«El reasentamiento en el Reino Unido se realizará con arreglo a los programas nacionales existentes. Esta cifra es meramente indicativa y se basa en las expectativas que generan las actuales actividades de reasentamiento. No es una meta difícil ya que algunos programas de reasentamiento se basan en lo que resulta necesario, no en cuotas.»

\*

\* \*

---

\* Declaraciones que deben hacerse públicas

## DECLARACIÓN DE LIECHTENSTEIN

«El Principado de Liechtenstein, por la presente, declara su disposición a participar de forma voluntaria en el programa de reasentamiento de la Unión Europea según lo establecido en las conclusiones de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, adoptadas en la reunión del Consejo de Asuntos de Interior del 20 de julio de 2015, y en el que se establece el reasentamiento de 20 000 personas desplazadas claramente necesitadas de protección internacional, y a hacerlo a través de su programa nacional para el reasentamiento de 20 nacionales sirios en el territorio del Principado de Liechtenstein.

A la luz de la solidaridad humanitaria y dada la urgencia de la actual situación, el Principado de Liechtenstein ya ha iniciado el proceso de reasentamiento y podrá concluir sus respectivos esfuerzos en 2015.»

## DECLARACIÓN DE NORUEGA

«Noruega ofrecerá el reasentamiento a 3 500 personas desplazadas por el conflicto en Siria hasta finales de 2016, 500 personas se reasentarán durante el resto de 2015, por encima de las ofertas ya realizadas a otras personas claramente necesitadas de protección internacional. En 2016 se ofrecerá reasentamiento a 3 000 personas. Por lo que respecta a estas últimas todavía no se ha adoptado la decisión parlamentaria formal. El reasentamiento en si se llevará a cabo dentro del propio programa de reasentamiento de Noruega, mediante recomendación del ACNUR.»

**Ad punto «B» n.º 4: Proyecto de resolución de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo sobre la reubicación de 40 000 personas claramente necesitadas de protección internacional que en la actualidad se encuentran en Grecia e Italia**

## DECLARACIÓN DE AUSTRIA \*

«Austria apoya la resolución, pero se enfrenta a una presión desproporcionadamente alta sobre su sistema de asilo. Debido a esta situación de extrema dificultad y al desproporcionado compromiso en el ámbito del reasentamiento, Austria puede recibir las personas que están claramente necesitadas de protección internacional en el marco de un proceso de reubicación de Grecia e Italia solo si o cuando esta difícil situación ya no exista.»

## DECLARACIÓN DE LA REPÚBLICA CHECA

«La República Checa declara que la propuesta de programa de reubicación es temporal, excepcional y la participación en ella de la República Checa es voluntaria. El programa propuesto no debe introducir un nuevo aspecto sistemático en el Sistema Europeo Común de Asilo. Si no se hubiere producido ningún debate en el futuro sobre un posible régimen permanente de reubicación, dichos debates han de tener lugar solo después de que el funcionamiento del régimen temporal propuesto se hayan evaluado completamente, incluidos los aspectos de los movimientos secundarios, el impacto sobre las personas reubicadas y los Estados miembros de reubicación y su valor añadido al funcionamiento general de la gestión de la migración de la UE. El cumplimiento del principio de proporcionalidad debe ser examinado a fondo.

---

\* Declaraciones que deben hacerse públicas

La República Checa considera que la aplicación de la Decisión del Consejo por la que se establece medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia debería respetar el carácter indisociable del aspecto de la solidaridad y el aspecto de la responsabilidad de los Estados miembros en el ámbito de la gestión de las migraciones.

A este respecto, la República Checa declara además que las transferencias de reubicación de Grecia e Italia están sometidas a resultados tangibles de estos Estados miembros por lo que se refiere al registro, identificación y toma de impresiones dactilares de migrantes, así como a lo que se avance en el retorno de inmigrantes ilegales que no cumplan los requisitos de la protección internacional, incluso con la ayuda resultante de la aplicación del concepto de «puntos críticos».

La República Checa, por último, declara que considera la cuestión de la seguridad interior una parte esencial de la gestión de la migración de la UE. Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, todas las posibilidades previstas por la Decisión del Consejo deben ser utilizadas plenamente en el procedimiento de reubicación, incluidos controles in situ por los funcionarios de enlace de los Estados miembros de reubicación. "

## **DECLARACIÓN DE ALEMANIA Y FRANCIA \***

«Francia y Alemania están dispuestas a aceptar la parte íntegra que les corresponda por lo que respecta a la acogida de refugiados que huyen de las persecuciones, en particular de Siria, Irak o Eritrea.

Basándose en la propuesta inicial de la Comisión Europea, Francia acogerá, a lo largo de un período de 2 años, a 6 752 personas que tengan una clara necesidad de protección a través del mecanismo de reubicación y a 2 375 a través del programa de reasentamiento. Alemania acogerá hasta 10 500 personas a través del programa de reubicación, a lo largo de un período de 2 años y 1 600 personas a través del programa de reasentamiento.

Francia y Alemania apoyan el programa de reubicación, y sobre todo recuerdan que la solidaridad y la responsabilidad están estrechamente vinculadas entre sí. En este sentido, la importancia de las siguientes condiciones acordadas, deberá ser particularmente subrayada :

- Todos los Estados miembros de la UE afectados por estos programas deberán participar en ellos, a fin de que se goce de una distribución equilibrada del esfuerzo;
- Asimismo , mientras la decisión de reubicación entra en vigor, deben establecerse los «puntos calientes» incluidas las instalaciones nacionales de acogida (zonas de espera) situados cerca de los puntos de llegada en los Estados miembros de primera entrada. Dentro de los «puntos críticos», debe establecerse la coordinación entre el grupo operativo regional de la UE , los equipos operativos de expertos y los Estados miembro situados en primera línea a efectos de la reubicación, con el fin de permitir la identificación y registro de los inmigrantes en la base Eurodac, y realizar la necesaria distinción entre solicitantes de asilo que huyen de persecuciones y que serán reubicado entre los Estados miembros, y los inmigrantes ilegales que no soliciten asilo o cuya solicitud haya sido rechazada, que deben ser repatriados a su país de origen;
- La Comisión Europea y todos los Estados miembros deben tomar todas las medidas necesarias para evitar los movimientos secundarios de las personas reubicadas y el Estado miembro de reubicación debe volver a admitir inmediatamente a la persona reubicada previa solicitud del otro Estado miembro.

---

\* Declaraciones que deben hacerse públicas

- La UE debe también seguir actuando decididamente contra la inmigración ilegal, inclusive desmantelando redes de pasadores de fronteras y garantizando el retorno de los inmigrantes ilegales a sus países de origen;
- La acogida de los refugiados mediante los programas de reasentamiento y reubicación debe efectuarse a lo largo de un período de 2 años, con el fin de garantizar la sostenibilidad de estas operaciones.

Francia y Alemania seguirán atentamente el cumplimiento de estos requisitos que resultan esenciales para el necesario equilibrio entre la responsabilidad y la solidaridad necesarias con el fin de hacer frente a la actual crisis de migración.»

## DECLARACIÓN DE ESTONIA

"Estonia acoge con satisfacción los avances realizados en el establecimiento de medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en favor de Italia y Grecia. No obstante, deseamos llamar la atención sobre la necesidad de establecer procedimientos de reubicación que puedan ser aplicados con rapidez y eficacia a fin de garantizar las mejores condiciones de acogida de los solicitantes de protección internacional y de que se comparta la carga de la Administración italiana y griega de la tramitación de las solicitudes. Con el fin de lograrlo, debe permitirse a los Estados miembros que reciban organizar, en cooperación con Italia y Grecia y las agencias pertinentes, en las misiones in situ la tramitación de las solicitudes con el fin de conceder la protección internacional a los solicitantes. Así se podría mejorar la calidad y reducir la duración de los procedimientos de toma de decisiones, permitir evaluar los posibles riesgos y prepararse mejor para la acogida de los solicitantes.»

## DECLARACIÓN DE GRECIA \*

«Recordando las conclusiones del Consejo Europeo de 25 y 26 de junio de 2015, en lo que se refiere al refuerzo de la solidaridad interna y la responsabilidad en relación con el aumento de la ayuda de emergencia para los Estados miembros fronterizos y a intensificar sus esfuerzos en este ámbito por lo que respecta a los Estados miembros que reciben el mayor número de refugiados y solicitantes de protección internacional, Grecia desea dejar claro que se está vinculada por el texto de la *DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se establecen medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia, de 20 de julio de 2015*, y la *Resolución de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo sobre la reubicación de 40 000 personas claramente necesitadas de protección internacional que en la actualidad se encuentran en Grecia e Italia y de su Anexo, de 20 de julio de 2015*, en su estado actual sin reserva alguna.

Grecia declara asimismo que la aplicación de las *Conclusiones de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo sobre el reasentamiento mediante programas multilaterales y nacionales de 20 000 personas claramente necesitadas de protección internacional, de 20 de julio de 2015*, está condicionada a la plena y sin reservas aplicación de la *DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se establecen medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia, de 20 de julio de 2015*, y la *Resolución de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo sobre la reubicación de 40 000 personas claramente necesitadas de protección internacional que en la actualidad se encuentran en Grecia e Italia de 20 de julio de 2015*.»

---

\* Declaraciones que deben hacerse públicas

## **DECLARACIÓN DE HUNGRÍA**

«Teniendo en cuenta la específica situación subrayada en las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 25 y 26 de junio y teniendo presente las enormes presiones actuales sobre su sistema de asilo y migración, de momento, Hungría no pueda participar en la aplicación de medidas provisionales.»

## **DECLARACIÓN DE ITALIA**

«La Decisión por la que se determinan las medidas internacionales de protección temporal en favor de Italia y Grecia es el primer paso en un proceso que debe desembocar en el desarrollo de una verdadera política de migración común a nivel de la Unión y la aplicación efectiva del Sistema Europeo Común de Asilo.

El nivel de solidaridad no es el que habríamos deseado, ni es, por el momento, el nivel acordado entre los Jefes de Estado y de Gobierno.

Italia considera que, en aras de equilibrar la solidaridad y la responsabilidad, la pesada carga que sufren los Estados en primera línea debe ser adecuadamente compensada por los esfuerzos de reubicación que se requieren a otros Estados miembros.

La falta de dicho equilibrio puede poner en peligro todo el fundamento de la Decisión adoptada, en particular si los resultados no permitieran alcanzar los objetivos de reubicación que deben alcanzarse.

Como para el apoyo de las agencias europeas, haremos un seguimiento de las condiciones establecidas en sus Reglamentos de base. «

## **DECLARACIÓN DE LOS PAÍSES BAJOS \***

«La actual presión migratoria en Italia y Grecia requiere una demostración concreta de solidaridad de todos los Estados miembros. Los Países Bajos están, por lo tanto, dispuestos a hacer una contribución importante a la reubicación de solicitantes de asilo procedentes de Italia y Grecia en consonancia con la propuesta original de la Comisión Europea, al tiempo que destacan que la solidaridad debe ir acompañada de responsabilidad. Por consiguiente, los Países Bajos conceden especial importancia a las contribuciones de los Estados miembros al mecanismo de reubicación, así como al cumplimiento por parte de Italia y Grecia, de sus obligaciones en el marco del Sistema Europeo Común de Asilo. Resultados insuficientes con respecto a estos aspectos pueden llevar a reconsiderar el compromiso declarado de los Países Bajos.»

---

\* Declaraciones que deben hacerse públicas

## DECLARACIÓN DE PORTUGAL Y ESLOVENIA

«Portugal y Eslovenia acogen con satisfacción el acuerdo que se ha alcanzado en el Consejo JAI, que pone en práctica las directrices establecidas por el Consejo Europeo de junio, a saber, relacionadas con la reubicación de las personas claramente necesitadas de protección internacional de Italia y Grecia hacia otros Estados miembros, así como con el reasentamiento de refugiados procedentes de terceros países.

Consciente de la importancia inestimable de la solidaridad europea, Portugal y Eslovenia han estado, desde el mismísimo principio, en la primera línea de los Estados miembros que han expresado su disponibilidad a realizar un mayor esfuerzo, a fin de alcanzar una solución a esta situación excepcional y de emergencia.

Dado que resultaba absolutamente necesario ofrecer una respuesta urgente y humanitaria, con arreglo a los valores europeos, y dar una nueva esperanza de vida a los necesitados de apoyo, Portugal y Eslovenia seguirán cooperando activamente en este esfuerzo colectivo.

De ahora en adelante y a raíz de la información facilitada por la Comisión en el Consejo informal JAI de de julio, y en la reunión del Coreper II del 16 de julio, Portugal y Eslovenia invitan a la Comisión a que facilite más aclaraciones sobre los mecanismos financieros que estarán a disposición de los Estados miembros que participen en las medidas de apoyo a Italia y Grecia.

En particular, y habida cuenta de la información facilitada por la Comisión en la reunión del Coreper II de 6 de julio, Portugal y Eslovenia consideran pertinente que la Comisión especifique la forma en que los Estados miembros podrán utilizar la financiación del Fondo de Asilo, Migración e Integración, así como de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, a fin de hacer frente a las repercusiones financieras derivadas de los actuales esfuerzos de solidaridad.

Además, Portugal y Eslovenia consideran que las medidas de apoyo financiero deben garantizarse mediante los importes previstos para situaciones de emergencia, como la que actualmente conoce Europa, y no poner en peligro los objetivos nacionales y estratégicos nacionales inscritos en los programas financieros antes aprobados.»

## DECLARACIÓN DE RUMANÍA

«Rumanía desea manifestar su solidaridad y, por lo tanto, acepta la reubicación de 1 705 personas claramente necesitadas de protección internacional (en el interior de la UE) y el reasentamiento de 80 personas con clara necesidad de protección internacional (en el exterior de la UE).

Estos compromisos se materializarán de la siguiente manera:

- La necesaria financiación de la UE debe ser proporcionada por la Comisión y debe ponerse en marcha el procedimiento de asignación del FAMI y la aplicación de programas;
- Rumanía aceptaría, preferiblemente, personas claramente necesitadas de protección internacional y, en la mayor medida posible, de Siria, habida cuenta de las mejores perspectivas de integración, y siempre que sus procedimientos de transferencia estén garantizadas por los países beneficiarios;
- El traslado de dichas personas necesitadas debe comenzar en noviembre de 2015.»

## **DECLARACIÓN DEL CONSEJO**

"La Decisión del Consejo xxx de XXX de 2015 establece medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en favor de Italia y Grecia a fin de prestarles apoyo para que puedan hacer frente más adecuadamente a una situación de emergencia caracterizada por una afluencia repentina de nacionales de terceros países en dichos Estados miembros.

El Consejo reconoce que el traslado de solicitantes a los Estados miembros de reubicación supondrá unos costes considerables para Italia y Grecia. El Consejo invita a los Estados miembros a que estudien la posibilidad de contribuir, al amparo de acuerdos bilaterales con Italia y Grecia, a la financiación de dichos costes.

El Consejo invita a la Comisión a que estudie urgentemente la posibilidad de facilitar más apoyo a Italia y Grecia mediante apoyo financiero adicional."

## **DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN**

"La Comisión observa que el elevado número de personas que, a tenor de la presente Decisión, Italia y Grecia habrán de trasladar , asumiendo los costes, hacia los demás Estados miembros está generando una carga organizativa y financiera para estos dos Estados miembros.

La Comisión desearía destacar que, además de los otros Estados miembros que podrán contribuir, en el marco de acuerdos bilaterales específicos con Italia y Grecia, a sufragar los costes del traslado de las personas que hayan de reubicarse, también se podrá prestar apoyo financiero a dichos Estados miembros para hacer frente al menos a una parte de dichos costes de traslado con arreglo al Reglamento (UE) n.º 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, teniendo en cuenta la posibilidad de subvencionar tales costes en el marco de sus programas nacionales y en función de los recursos del Fondo gestionados de forma centralizada.

La Comisión estudiará la viabilidad legal y presupuestaria de incrementar la prefinanciación otorgada a los Estados miembros en el marco del modo de ejecución financiera aplicable a la presente Decisión (gestión compartida).

La Comisión estudiará igualmente, con objeto de evitar movimientos secundarios, si el Estado miembro de reubicación debería tener derecho a recibir el importe a tanto alzado no en el momento de llegada del solicitante a su territorio, sino únicamente en un momento posterior, por ejemplo después de la primera decisión en materia de asilo."